



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Verbal
Radicación.	:	11001310301920240003200

Se inadmite la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Alléguese poder actualizado en la forma y términos dispuestos en el art 74 del C. G. del P., o en su defecto atendiendo los presupuestos del art. 5 de la Ley 2213 de 2022 como quiera que el obrante en el expediente data de junio de 2023.
- Aclárese el escrito de demanda, en cuanto al trámite que se pretende iniciar, toda vez que el proceso ordinario no se encuentra establecido en el C. G. del P.
- Infórmese el documento de identidad del representante legal del ente demandado.
- Describase de manera concreta el perjuicio real padecido por la demandante para el momento de la presentación de la demanda, así como su monto.
- Adiciónense las pretensiones 5 literal a y 8 del introductorio en el sentido de describir todos y cada uno de los perjuicios y conceptos allí referidos, así como el valor de cada uno de ellos y que deben ser reconocidos a la demandante de manera directa por el banco demandado.
- Aclárese y si es del caso readecúese el acápite de juramento estimatorio de la demanda, en la medida que en las pretensiones se indica la existencia de perjuicios personales, pero en el mentado capítulo se informa que la demandante no pretende perjuicios. Para ello ténganse en cuenta los lineamientos indicados en el art. 206 del C. G del P.
- Infórmese las direcciones física y electrónica en donde el representante legal del ente demandado recibirá notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 02/02/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 017

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1e4a114fd7fc48b5e19c5b435f40abd2c9bd906d0bf6059b8e237d8ea46e70**

Documento generado en 01/02/2024 04:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>